

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

FILOMENA FERNÁNDEZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC,
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR -2025-0282

ASUNTO: Querrela por alto voltaje y desfase
#C25072900029

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 8 de octubre de 2025, al amparo de la Sección 12.04 del Reglamento Núm. 8543 del Negociado de Energía, titulado *Reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones* ("Reglamento 8543"), el Negociado de Energía dictó y notificó *Resolución y Orden* anotando la rebeldía a LUMA Energy, LLC, y LUMA Energy ServCo, LLC ("Querelladas" o "LUMA"), por su incumplimiento con la *Resolución y Orden* notificada el 29 de septiembre de 2025; y dando por admitidas las alegaciones afirmativas presentadas en su contra por la parte querellante. Asimismo, el Negociado señaló Conferencia con Antelación a Vista ("Conferencia") y la Vista Administrativa en su fondo para el **viernes, 31 de octubre de 2025, a las 2:00 p.m., y a las 2:30 p.m.**, respectivamente, entre otros extremos relacionados con el tracto procesal de la *Querrela* de epígrafe.

Así pues, el 9 de octubre de 2025, las Querelladas presentaron *Moción en Solicitud de Reconsideración*, en la que exponen justa causa para el incumplimiento. Así las cosas, se declara **HA LUGAR** la *Moción en Solicitud de Reconsideración* y, en su consecuencia, **SE DEJA SIN EFECTO** la anotación de rebeldía a las Querelladas. Ello, sujeto a la presentación al Negociado de Energía del certificado médico aludido, durante la Conferencia señalada para el 31 de octubre de 2025.¹ **SE AUTORIZA** a las Querelladas a "tachar" cualquier diagnóstico que se desprenda del certificado. Asimismo, **SE ORDENA** a LUMA presentar su contestación a la *Querrela* no más tarde del martes, 14 de octubre de 2025, so pena de anotarle la rebeldía y eliminar sus alegaciones.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez, el 10 de octubre de 2025. Certifico además que hoy, 10 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de *esta Resolución y Orden* con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0282 y fue notificada mediante correo electrónico a: ana.martinezflores@lumapr.com y jc218mx@gmail.com.

¹ Se mantiene ambos señalamientos, al igual que los términos establecidos en la *Resolución y Orden* expedida y notificada el 8 de octubre de 2025.

Asimismo, certifico que copia de esta *Resolución y Orden* fue enviada a:

LUMA Energy, LLC
LUMA Energy ServCo, LLC
Lic. Ana Cristina Martínez Flores
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Filomena Fernández
PO Box 538
Barranquitas, PR 00794

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de octubre de 2025.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

